

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la **ausencia justificada de las Ciudadanas Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora y Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora.** A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la aprobación del acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de carácter privada, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria.-----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del

tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013- 2016, con fundamento en los artículos 26, 115, 134 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 65, 66 fracción V inciso f y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 73, 74, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

Que en este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente;

Que el Programa de Rescate de Espacios Públicos tiene como objetivo general, contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, o subutilizado; y como objetivo específico: *rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.*

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2014, establece en sus artículos 3, fracción XXI, último párrafo, así como sus anexos 13, 19, y 25, que el Programa Rescate de Espacios Públicos es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

Que el 30 de diciembre de 2014 la SEDATU publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015.

Que por su parte y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país;

Que con fecha 01 de junio de 2015, de la oficina del Ciudadano. Gerardo Rábago Verduzco, Coordinador del Programa del Programa Rescate de Espacios Públicos en Quintana Roo, perteneciente a la la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, hicieron entrega a este Municipio, vía la Dirección General de Planeación, el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y el Municipio de Benito Juárez perteneciente al Estado de Quintana Roo, fechado el 19 de marzo del presente año;

Que en virtud de que dicho Convenio tiene por objeto regular las acciones entre las partes para la operación del programa en el municipio, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando en cuenta que los recursos a convenir aún no son transferidos y, con independencia de los términos "pro forma" que contiene la suscripción del mismo, es trascendente la autorización y suscripción de dicho documento, en razón de los beneficios sociales que implica para este Municipio el programa Rescate de Espacios Públicos;

Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios;

Que en el mismo tenor, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, señala que los Gobiernos Estatal y Municipal podrán convenir entre ellos, así como con la Federación, la coordinación que se requiera para satisfacer las formalidades que en cada caso procedan, a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los Planes Nacional, Estatal y Municipales tenga congruencia entre sí y para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación;

Que aunado a lo anterior, el artículo 66, fracción V, inciso f de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal;

Que es una preocupación primordial de la actual administración municipal, buscar mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, colaborando de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno, con el objeto de instrumentar y consolidar las capacidades administrativas de planeación y gestión en materia social, así como contribuir a lograr un uso más eficiente de los recursos propios y aportados;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado y en la inteligencia de que una adecuada coordinación con el gobierno federal contribuirá a mejorar la capacidad operativa de la administración municipal, lo que incidirá directamente en el desarrollo económico y social del Municipio, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en los términos de documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza al Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y al Ciudadano Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, la suscripción del Convenio de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a los Ciudadanos Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios y Director General de Planeación Municipal, para que den el debido seguimiento a las acciones que se deriven del convenio objeto del presente acuerdo, así como de encargarse de llevar a cabo, la puntual entrega de los informes a los que se hace referencia en el mismo, enviando copia de éstos, a las Comisiones Ordinarias de Obras y Servicios Públicos y de Planeación Municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de este emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP", tiene como objetivo general: *"Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".*
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "35(3)", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

- I. De la "SEDATU" por conducto de sus representantes:
 - I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.

I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

II.3. Que el Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.4. Que el L.A.E. Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Tulum, Súper manzana 5, Cancún, Quintana Roo. Código Postal 77500.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 16, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones XXVII, XXVIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3o., 32 y 33 de la Ley de Planeación en el Estado de Quintana Roo y 2, 3, 65, 66, 89, 90 y 125 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo.; del 56 al 70 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

III.3. "LAS PARTE" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las Reglas de Operación y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación estas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de estos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las Reglas de operación hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las Reglas de Operación, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el **Anexo VII.** de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las reglas de operación y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “**SEDATU**”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “**PREP**”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “**SEDATU**” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “**PREP**”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “**SEDATU**” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las Reglas de operación, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “**PREP**” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “**PREP**” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las Reglas de Operación.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materia.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “**MUNICIPIO**” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “**PREP**”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “**Reglas de Operación**”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “**MUNICIPIO**” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “**Reglas de Operación**”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “**MUNICIPIO**” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “**SEDATU**” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las Reglas de Operación.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las **Reglas de Operación** o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las Reglas de Operación, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las Reglas de Operación, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las Reglas de Operación y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” conviene que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las Reglas de Operación.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en

la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los 19 días del mes de Marzo del año 2015.

POR LA "SEDATU"

POR EL "MUNICIPIO"

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL BENITO JUÁREZ

LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO
OFICIAL MAYOR

L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

LIC. SILVIO LAGOS GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS
PÚBLICOS

LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA
DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes a todos los compañeros Regidores, buenas tardes al público. Solicito la dispensa de la lectura del acuerdo ya que fue analizada previamente en el pre cabildeo y pasemos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo

Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 18, 37, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 78 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2°, 3°, 8°, 16, 19 fracción II, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 24, 89 y 90 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículos 66 fracción V inciso F, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 5, 6, y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 33, 34, 35, 46 y 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 señala los fondos de aportaciones federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en su capítulo V.

Que en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el fondo de infraestructura social para las entidades ("FISE"). así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que emitió la Secretaría de Desarrollo Social y publicados el día 14 de febrero del 2014 en el diario oficial de la federación.

Que adicionalmente, el referido artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o DTF y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de que se trate.

Que el artículo 66, fracción V, inciso F de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de de Convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades, u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (PRODIMDF) con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza al ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU DELEGADO, LIC. FABIÁN ENRIQUE VALLADO FERNÁNDEZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE SU DESPACHO, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO MARRUFO ROLDÁN; EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “**LA LEY**”), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de “**LA LEY**”.
2. En el artículo 33 de “**LA LEY**”, se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“**FISMDF**”) y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (“**FISE**”). Así también, enuncia que el “**FISMDF**”, se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que publicó la Secretaría de Desarrollo Social y publicados el día 12 de marzo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de “**LA LEY**”, establece que los Municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del “**FISMDF**”, que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DECLARACIONES

I.- “LA DELEGACIÓN”DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
 - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
 - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
 - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Nápoles, No. 219, Col. Nueva Italia, C.P. 77035, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.-“EL ESTADO”DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Que de acuerdo a los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación.
2. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación forma parte integral de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo que señalan los artículos 3, 4 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
3. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene entre sus facultades la de conducir la política Hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público y procuración fiscal, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así mismo, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva, considerando la participación de la Oficialía Mayor en lo que se refiere al gasto corriente.
4. En este acto se encuentra representado por el Lic. José Alejandro Marrufo Roldán, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo que establecen los artículos 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VI, 33 fracción I, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 4, 8, 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambas disposiciones normativas vigentes para el Estado de Quintana Roo.
5. Que el Lic. José Alejandro Marrufo Roldán, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado a su persona por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 04 de marzo de 2015 y que cuenta con todas las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
6. Que para los fines y efectos del presente Convenio, señala tener su domicilio legal en la Avenida 22 de Enero Número 01, entre Avenida Juárez y Avenida Héroes, Primer Piso del Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 77000, de esta ciudad Chetumal, Quintana Roo.

III.- “EL MUNICIPIO”DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.
4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Tulum, Supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 1, 2, 4, 5, 78 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 8, 16, 19 fracción III, 30 fracciones I, III, VII y XVI y 33 fracciones I, III, XI, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 24, 89 y 90 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado del Estado de Quintana Roo, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de **BENITO JUÁREZ**, presentado por “**EL MUNICIPIO**” y en adelante denominado “**EL PROGRAMA**”, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
 - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
 - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de **BENITO JUÁREZ**.
- II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de “**EL PROGRAMA**”.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de “**EL PROGRAMA**”, se efectuará en el seno del **COPLADE** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **COPLADE** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a “**EL PROGRAMA**”.

TERCERA.- Para la realización del “**EL PROGRAMA**”, “**EL MUNICIPIO**” invertirá recursos financieros por un total de \$1,244,236.88 (son: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por “**EL ESTADO**” por concepto del “**FISMDF**”, de acuerdo a lo dispuesto en “**LA LEY**” y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTA. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de “**EL PROGRAMA**”, quedan bajo la responsabilidad de “**EL MUNICIPIO**” de conformidad con lo establecido en “**EL PROGRAMA**” y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

QUINTA. “**EL MUNICIPIO**” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de “**EL PROGRAMA**”, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en “**EL PROGRAMA**” y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, “**EL MUNICIPIO**” proporcionará a “**EL ESTADO**” y a “**LA DELEGACIÓN**” por conducto ésta, información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos del “**EL PROGRAMA**” e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que “**EL ESTADO**” y “**LA DELEGACIÓN**” proporcionaran a “**EL MUNICIPIO**” dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente “**EL PROGRAMA**” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, “**LA DELEGACIÓN**”, podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

NOVENA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA. El Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse a los plazos y criterios establecidos en los numerales 2.6, 2.6.1 y 2.6.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de marzo de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2015.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los __ días del mes de ____ del 2015.

Por "LA DELEGACIÓN"

Por "EL ESTADO"

**Lic. Fabián Enrique
Vallado Fernández**
Delegado Federal en Quintana Roo

Lic. José Alejandro Marrufo Roldán
Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y
Planeación

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres
Presidente Municipal de Benito Juárez

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Gracias, buenas tardes solicito por favor dispensemos la lectura del documento y nos remitamos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Silvia Ponce. Y en uso de la voz la **Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora**, quien manifestó: Gracias, buenas tardes. Me permito resaltar la importancia de este punto

de acuerdo en forma particular el anexo segundo en donde se encuentra el proyecto número uno que corresponde a la creación y actualización de leyes y reglamentos, en donde se pretende destinar la cantidad de 350,516.88 pesos, en donde se pretende iniciar el Reglamento Interior de la Secretaría General de este Ayuntamiento, el cual va a abarcar las siguientes dependencias que actualmente no cuentan con reglamentación siendo la Dirección de Centro de Documentación Municipal, la Dirección de Gobierno, la Dirección de Asuntos Religiosos, la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, Dirección de Juzgados Civicos, Dirección de Archivo Municipal, Dirección de Transporte y Vialidad y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, forma parte del eje de buen gobierno cumpliendo con el Programa Gobierno Organizado y Ordenado consistente en la actualización de manuales de organización, procedimientos y reglamentación de la administración municipal. Así mismo, quiero reconocer el trabajo por parte del Licenciado Sergio de Luna Gallegos, Director de Planeación Municipal, por el interés mostrado en este tema el cual desde el inicio de esta administración y como Presidenta de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria he solicitado en repetidas ocasiones. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora. ¿Alguien mas desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, PIA, ejercicio fiscal 2015, aprobadas en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley de Planeación; 9º, 10, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 52 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º; 1º, 2º,

5º fracción XIII y XIV, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 27, 33, 34, 35, 45, 46, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, a los municipios corresponde en el ámbito de su competencia, la implementación de un sistema de planeación democrática y participativa, que procure el desarrollo integral de sus comunidades urbanas y rurales en lo político, económico, y social, y que se traduzca en planes, programas y acciones de corto y mediano plazo encaminadas a mejorar las condiciones materiales de vida de la población en general y asegurar la continuidad de estos programas en la gestión municipal;

Que en el ámbito de la planeación democrática y participativa de los municipios, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que en ese sentido, el COPLADEMUN representa un importante mecanismo de concertación con el cual es posible articular eficazmente la acción de la comunidad con la autoridad municipal, a fin de lograr acuerdos y consensos que permitan la realización de obras y acciones en beneficio de la sociedad;

Que el COPLADEMUN, está integrado por el presidente municipal; Los miembros de los Ayuntamientos; los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del consejo municipal de participación social para la planeación democrática; del comité de planeación para el desarrollo del estado, COPLADE; de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; los órganos autónomos; y, los demás que considere el presidente municipal;

Que de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, las atribuciones del COPLADEMUN dentro del Sistema Estatal de Planeación, son las de: Coordinar las actividades de la planeación municipal de desarrollo; Formular, instrumentar, controlar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el plan municipal y los programas regionales y especiales que de éste emanen, tomando en consideración el plan estatal, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del gobierno federal y estatal, así como de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, buscando su congruencia con la planeación y la conducción del desarrollo estatal; Someter el plan municipal y los programas que le correspondan, a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del presidente municipal; Establecer los procedimientos y mecanismos eficaces para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal y los programas que de éste se deriven; Fomentar la coordinación del municipio con la federación y el estado, así como la concertación con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal y los programas que de éste emanen; Promover la participación con las instancias de planeación de los municipios del estado, con municipios de otros estados y con otras entidades federativas, para coadyuvar en la definición, aplicación y evaluación de programas y estrategias para el desarrollo regional; Promover y coordinar las actividades en materia de investigación, así como el establecimiento de programas permanentes de capacitación de recursos humanos en las técnicas necesarias para la planeación; Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación interinstitucional y de concertación para realizar el proceso de planeación; Evaluar anualmente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los resultados de la ejecución con los objetivos y prioridades del plan municipal y los programas a que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones detectadas y actualizar, en su caso, el plan estatal y los programas respectivos; Cuidar que el plan municipal y los programas que se generen en el municipio, mantengan congruencia en su formulación y contenido con el plan nacional, el plan estatal y los programas federales y estatales cuyo alcance sea el ámbito del municipio respectivo; Formular y proponer a los gobiernos estatal y federal, a través del ayuntamiento y del sistema estatal, programas e inversión, gasto y financiamiento para el municipio, como medio para complementar los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos; Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen las distintas localidades del municipio, dándole curso a las que se consideren procedentes; Sugerir y proponer al COPLADE, programas y acciones que se puedan concretar en el marco de los convenios en materia de desarrollo social, que ayuden a alcanzar los objetivos y metas del plan municipal; Levantar un inventario y elaborar un registro continuo de la obra pública que se ejecute en el municipio, como información básica para la planeación; y las demás que les confiera la propia Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, u otras leyes e instrumentos normativos en la materia;

Qué asimismo, y de conformidad con disposiciones legales en materia de planeación, al Ayuntamiento corresponden dentro del COPLADEMUN, entre otras, la de Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en concordancia con sus atribuciones, con fecha 24 de junio de 2015, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, llevo a cabo su Décima Segunda Sesión Ordinaria misma que tuvo por objeto la presentación y aprobación de diversas modificaciones al Programa de Inversión Anual, 2015, en lo relativo a los fondos y programas siguientes: **REMANENTES DE RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD; PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIÓN; HÁBITAT; RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.**

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2015, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, COPLADEMUN, de fecha 24 de junio del dos mil quince, de conformidad con lo siguiente:

REMANENTES DE RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RAMO 33	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						
Remanentes del FISM 2013						
Remanente FISM 2013	\$15,411.84			\$126,098.66		\$141,510.50
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 103 (Complemento de obra)	\$126,098.66	\$126,098.66			\$0.00	\$0.00
Remanentes del FISM 2014						
Remanente FISM 2014	\$10,581.46			\$723,398.85		\$733,980.31
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 231 (Complemento de obra)	\$51,887.14	\$51,887.14				\$0.00
Construcción de Banquetas en la Región 75 (Complemento de obra)	\$626,718.68	\$626,718.68				\$0.00
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 230 (Complemento de obra)	\$44,793.03	\$44,793.03				\$0.00
Remanentes del FORTAMUN 2014						
Saneario Financiero	\$800,000.00			\$1,658,000.38		\$2,458,000.38
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 101 (Complemento de obra)	\$42,805.21	\$42,805.21			\$0.00	\$0.00
Rehabilitación de la Avenida Cobá Cuerpo Norte (Complemento de obra)	\$555,160.24	\$555,160.24			\$0.00	\$0.00
Parque Recreativo en la Colonia Cetina Gazca (Complemento de obra)	\$41,010.54	\$41,010.54			\$0.00	\$0.00
Construcción de Domo Deportivo Gradas e Iluminación Deportivo El Cedar Cancún 1 (Complemento de obra)	\$58,331.79	\$58,331.79			\$0.00	\$0.00
Construcción de Domo, Gradas e Iluminación Deportivo El Cedar Cancún 2 (Complemento de obra)	\$28,552.40	\$28,552.40			\$0.00	\$0.00
Parque Recreativo en la región 236 (Complemento de obra)	\$82,642.69	\$82,642.69			\$0.00	\$0.00
Cancha de usos múltiples, Región 247	\$0.00				\$1,278,015.18	\$1,278,015.18
Remanentes FORTAMUN 2014	\$2,264,339.20		\$2,127,512.69			\$136,826.51
Totales Remanentes de Recursos de Ejercicios Anteriores Ramo 33	\$4,748,332.88	\$1,658,000.38	\$2,127,512.69	\$2,507,497.89	\$1,278,015.18	\$4,748,332.88

FISM RAMO 33	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						
Aportación Municipal al convenio de CFE para la Construcción de Red de Electrificación en las Supermanzanas 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 y en la Delegación Alfredo V. Bonfil (casco viejo)	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00				\$0.00
Construcción de Red de Electrificación en la Delegación Alfredo V. Bonfil (casco viejo)	\$0.00				\$20,000,000.00	\$20,000,000.00
Aportación Municipal al Convenio de CAPA para la construcción de red de drenaje en la Región 510	\$7,848,290.80	\$7,848,290.80				\$0.00
Construcción de red de drenaje en la Región 510	\$0.00				\$7,848,290.80	\$7,848,290.80
Totales FISM 2015 Ramo 33	\$27,848,290.80	\$27,848,290.80	\$0.00	\$0.00	\$27,848,290.80	\$27,848,290.80

FORTAMUN	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						
Acciones sociales del Programa Hábitat	\$427,106.00	\$427,106.00				\$0.00
Curso de panadería y repostería (certificado) en CDC Reg. 237	\$0.00				\$28,607.00	\$28,607.00
Curso de masoterapia (certificado) en CDC Reg. 220	\$0.00				\$36,342.00	\$36,342.00
Curso de sastrería básica (certificado) en CDC Reg. 233	\$0.00				\$32,040.00	\$32,040.00
Curso de corte y confección (certificado) en CDC Reg. 101	\$0.00				\$33,533.00	\$33,533.00
Curso de belleza integral (certificado) en CDC Reg. 101	\$0.00				\$49,854.00	\$49,854.00
Curso de belleza integral (certificado) en CDC Reg. 220	\$0.00				\$49,854.00	\$49,854.00
Curso de belleza integral (certificado) en CDC Reg. 233	\$0.00				\$44,079.00	\$44,079.00
Curso de belleza integral (certificado) en CDC Reg. 237	\$0.00				\$44,079.00	\$44,079.00
Taller para la prevención de la violencia de género con Pilates Reg. 94	\$0.00				\$28,638.00	\$28,638.00
Taller para el respeto a la diversidad sexual con Aerobics Reg. 94	\$0.00				\$22,442.00	\$22,442.00
Taller Escuela para padres con Acondicionamiento físico Reg. 94	\$0.00				\$29,228.00	\$29,228.00
Taller para la cohesión social y participación comunitaria con Zumba Reg. 94	\$0.00				\$7,823.00	\$7,823.00
Construcción de autoestima infantil Reg. 94	\$0.00				\$4,950.00	\$4,950.00
Construcción de autoestima con Danza folklórica Reg. 94	\$0.00				\$11,320.00	\$11,320.00
Detección del maltrato infantil (Mis papis y yo) con Teatro guiñol Reg. 94	\$0.00				\$4,317.00	\$4,317.00
						\$0.00
Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Región 77	\$2,120,000.00	\$2,120,000.00				\$0.00
Construcción de CDC en la Región 77	\$0.00				\$2,120,000.00	\$2,120,000.00
						\$0.00
Pavimentos en diversas calles de la ciudad	\$2,596,446.59		\$1,665,317.00			\$931,129.59
Maquila de mezcla asfáltica con emulsión AC-20 donada por PEMEX	\$0.00				\$915,000.00	\$915,000.00
Servicio de transporte terrestre de emulsión AC-20 donada por PEMEX (Incluye Seguros)	\$0.00				\$750,000.00	\$750,000.00
Acciones sociales del Programa Rescate de Espacios Públicos	\$620,554.00	\$620,554.00				\$0.00
Región 103						
Conformación de contraloría social	\$0.00				\$1,363.00	\$1,363.00
Conformación de comité comunitario	\$0.00				\$1,689.00	\$1,689.00
Taller de gestión comunitaria	\$0.00				\$5,545.00	\$5,545.00
Taller de construcción de ciudadanía	\$0.00				\$7,284.00	\$7,284.00
Taller de pintura	\$0.00				\$19,570.00	\$19,570.00
Taller de papel maché y cartonería	\$0.00				\$13,469.00	\$13,469.00
Curso de tae kwon do	\$0.00				\$16,355.00	\$16,355.00
Curso de basquetbol	\$0.00				\$10,385.00	\$10,385.00
Acondicionamiento físico	\$0.00				\$10,740.00	\$10,740.00
Curso de fútbol	\$0.00				\$10,870.00	\$10,870.00

Taller de globoflexia	\$0.00				\$11,730.00	\$11,730.00
Curso de zumba	\$0.00				\$8,100.00	\$8,100.00
Curso de aerobics	\$0.00				\$16,408.00	\$16,408.00
Taller de batucada	\$0.00				\$19,750.00	\$19,750.00
Curso de yoga	\$0.00				\$6,378.00	\$6,378.00
Taller de prevención de la violencia familiar	\$0.00				\$8,929.00	\$8,929.00
Desarrollo de habilidades en la población infantil	\$0.00				\$8,662.00	\$8,662.00
Habilidades para la vida	\$0.00				\$9,445.00	\$9,445.00
Prevención de adicciones	\$0.00				\$7,313.00	\$7,313.00
Los jóvenes y su sexualidad	\$0.00				\$5,799.00	\$5,799.00
Fortalecimiento de las relaciones familiares	\$0.00				\$7,645.00	\$7,645.00
Cultura con igualdad en el ámbito local	\$0.00				\$6,207.00	\$6,207.00
Promoción de la igualdad de género	\$0.00				\$6,275.00	\$6,275.00
Estímulo para promotores comunitarios	\$0.00				\$18,860.00	\$18,860.00
Estímulo para prestadores de servicio social	\$0.00				\$9,860.00	\$9,860.00
Región 240						
Conformación de contraloría social	\$0.00				\$1,363.00	\$1,363.00
Conformación de comité comunitario	\$0.00				\$1,689.00	\$1,689.00
Taller de construcción de ciudadanía	\$0.00				\$7,284.00	\$7,284.00
Taller de papel maché y cartonería	\$0.00				\$18,469.00	\$18,469.00
Curso de tae kwon do	\$0.00				\$16,355.00	\$16,355.00
Curso de basquetbol	\$0.00				\$10,385.00	\$10,385.00
Curso de aerobics	\$0.00				\$14,333.00	\$14,333.00
Curso de yoga	\$0.00				\$6,378.00	\$6,378.00
Desarrollo de habilidades en la población infantil	\$0.00				\$8,664.00	\$8,664.00
Los jóvenes y su sexualidad	\$0.00				\$6,500.00	\$6,500.00
Fortalecimiento de las relaciones familiares	\$0.00				\$7,645.00	\$7,645.00
Cultura con igualdad en el ámbito local	\$0.00				\$6,207.00	\$6,207.00
Estímulo para promotores comunitarios	\$0.00				\$18,860.00	\$18,860.00
Estímulo para prestadores de servicio social	\$0.00				\$9,860.00	\$9,860.00
Supermanzana 504						
Conformación de contraloría social	\$0.00				\$1,363.00	\$1,363.00
Conformación de comité comunitario	\$0.00				\$1,778.00	\$1,778.00
Taller de gestión comunitaria	\$0.00				\$5,545.00	\$5,545.00
Taller de pintura	\$0.00				\$19,570.00	\$19,570.00
Danzón para el corazón	\$0.00				\$8,200.00	\$8,200.00
Taller de papel maché y cartonería	\$0.00				\$13,469.00	\$13,469.00
Curso de tae kwon do	\$0.00				\$16,355.00	\$16,355.00
Acondicionamiento físico	\$0.00				\$10,740.00	\$10,740.00
Curso de zumba	\$0.00				\$10,600.00	\$10,600.00
Desarrollo de habilidades en la población infantil	\$0.00				\$8,662.00	\$8,662.00
Los jóvenes y su sexualidad	\$0.00				\$5,750.00	\$5,750.00
Fortalecimiento de las relaciones familiares	\$0.00				\$7,645.00	\$7,645.00
Promoción de la igualdad de género	\$0.00				\$6,275.00	\$6,275.00
Estímulo para promotores comunitarios	\$0.00				\$18,860.00	\$18,860.00
Estímulo para prestadores de servicio social	\$0.00				\$9,860.00	\$9,860.00
Región 238						
Conformación de contraloría social	\$0.00				\$1,363.00	\$1,363.00
Conformación de comité comunitario	\$0.00				\$1,689.00	\$1,689.00
Taller de gestión comunitaria	\$0.00				\$5,545.00	\$5,545.00
Curso de tae kwon do	\$0.00				\$16,355.00	\$16,355.00
Curso de zumba	\$0.00				\$8,100.00	\$8,100.00
Taller de prevención de la violencia familiar	\$0.00				\$8,929.00	\$8,929.00
Prevención de adicciones	\$0.00				\$7,313.00	\$7,313.00
Promoción de la igualdad de género	\$0.00				\$6,275.00	\$6,275.00
Estímulo para promotores comunitarios	\$0.00				\$18,860.00	\$18,860.00
Estímulo para prestadores de servicio social	\$0.00				\$19,147.00	\$19,147.00
Totales	\$5,764,106.59	\$3,167,660.00	\$1,665,317.00	\$0.00	\$4,832,977.00	\$5,764,106.59

PMI	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Desazolve de pozos y limpieza de lodos, producto de desazolve de pozos	\$0.00				\$30,255,000.00	\$30,255,000.00
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 103 (Complemento de obra)	\$0.00				\$126,098.66	\$126,098.66

Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 231 (Complemento de obra)	\$0.00				\$51,887.14	\$51,887.14
Construcción de Banquetas en la Región 75 (Complemento de obra)	\$0.00				\$626,718.68	\$626,718.68
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 230 (Complemento de obra)	\$0.00				\$44,793.03	\$44,793.03
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 101 (Complemento de obra)	\$0.00				\$42,805.21	\$42,805.21
Rehabilitación de la Avenida Cobá Cuerpo Norte (Complemento de obra)	\$0.00				\$555,160.24	\$555,160.24
Parque Recreativo en la Colonia Cetina Gazca (Complemento de obra)	\$0.00				\$41,010.54	\$41,010.54
Construcción de Domo Deportivo Gradas e Iluminación Deportivo El Cedar Cancún 1 (Complemento de obra)	\$0.00				\$58,331.79	\$58,331.79
Construcción de Domo, Gradas e Iluminación Deportivo El Cedar Cancún 2 (Complemento de obra)	\$0.00				\$28,552.40	\$28,552.40
Parque Recreativo en la región 236 (Complemento de obra)	\$0.00				\$82,642.69	\$82,642.69
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,913,000.38	\$31,913,000.38

FAIP PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Pavimentación de la Avenida 20 de Noviembre	\$0.00				\$16,983,000.00	\$16,983,000.00
Inspección y Vigilancia (1 al millar ASE)	\$0.00				\$17,000.00	\$17,000.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000,000.00	\$17,000,000.00

PROYECTOS REGIONALES PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Pavimentación de vialidades en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	\$29,970,000.00	\$29,970,000.00				\$0.00
Inspección y Vigilancia (1 al millar ASF)	\$30,000.00	\$30,000.00				\$0.00
Totales	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

HABITAT PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Curso de panadería y repostería (certificado) en CDC Reg. 237	\$0.00				42,910	\$42,910.00
Curso de masoterapia (certificado) en CDC Reg. 220	\$0.00				54,513	\$54,513.00
Curso de sastrería básica (certificado) en CDC Reg. 233	\$0.00				48,060	\$48,060.00
Curso de corte y confección (certificado) en CDC Reg. 101	\$0.00				50,299	\$50,299.00
Curso de belleza integral (certificado) en CDC Reg. 101	\$0.00				74,781	\$74,781.00
Curso de belleza integral (certificado) en CDC Reg. 220	\$0.00				74,781	\$74,781.00
Curso de belleza integral (certificado) en CDC Reg. 233	\$0.00				66,118	\$66,118.00
Curso de belleza integral (certificado) en CDC Reg. 237	\$0.00				66,118	\$66,118.00
Taller para la prevención de la violencia de género con Pilates Reg. 94	\$0.00				66,822	\$66,822.00
Taller para el respeto a la diversidad sexual con Aerobics Reg. 94	\$0.00				52,364	\$52,364.00
Taller Escuela para padres con Acondicionamiento físico Reg. 94	\$0.00				68,198	\$68,198.00

Taller para la cohesión social y participación comunitaria con Zumba Reg. 94	\$0.00				18,252	\$18,252.00
Construcción de autoestima infantil Reg. 94	\$0.00				11,548	\$11,548.00
Construcción de autoestima con Danza folklórica Reg. 94	\$0.00				26,411	\$26,411.00
Detección del maltrato infantil (Mis papis y yo) con Teatro guiño Reg. 94	\$0.00				10,073	\$10,073.00
Construcción de CDC en la Región 77	\$0.00				2,410,000	\$2,410,000.00
Habilitación de CDC Reg. 101	\$0.00				97,528	\$97,528.00
Equipamiento del CDC Reg. 77	\$0.00				90,000	\$90,000.00
Readecuación de la avenida 20 de Noviembre	\$0.00				3,900,000	\$3,900,000.00
Habilitación de CDC Reg. 94	\$0.00				840,000	\$840,000.00
Ampliación de CDC Reg. 228	\$0.00				393,190	\$393,190.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,461,966.00	\$8,461,966.00

PREP PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN período 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Segunda Sesión del COPLADEMUN período 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Región 103						
Parque de la Región 103	\$0.00				\$2,236,754.00	\$2,236,754.00
Conformación de contraloría social	\$0.00				1,362	\$1,362.00
Conformación de comité comunitario	\$0.00				1,689	\$1,689.00
Taller de gestión comunitaria	\$0.00				5,545	\$5,545.00
Taller de construcción de ciudadanía	\$0.00				7,284	\$7,284.00
Taller de pintura	\$0.00				19,570	\$19,570.00
Taller de papel maché y cartonería	\$0.00				13,469	\$13,469.00
Curso de tae kwon do	\$0.00				16,354	\$16,354.00
Curso de basquetbol	\$0.00				10,385	\$10,385.00
Acondicionamiento físico	\$0.00				10,740	\$10,740.00
Curso de fútbol	\$0.00				10,870	\$10,870.00
Taller de globoflexia	\$0.00				11,730	\$11,730.00
Curso de zumba	\$0.00				8,100	\$8,100.00
Curso de aerobics	\$0.00				16,407	\$16,407.00
Taller de batucada	\$0.00				19,750	\$19,750.00
Curso de yoga	\$0.00				6,377	\$6,377.00
Taller de prevención de la violencia familiar	\$0.00				8,929	\$8,929.00
Desarrollo de habilidades en la población infantil	\$0.00				8,662	\$8,662.00
Habilidades para la vida	\$0.00				9,445	\$9,445.00
Prevención de adicciones	\$0.00				7,313	\$7,313.00
Los jóvenes y su sexualidad	\$0.00				5,701	\$5,701.00
Fortalecimiento de las relaciones familiares	\$0.00				7,645	\$7,645.00
Cultura con igualdad en el ámbito local	\$0.00				6,207	\$6,207.00
Promoción de la igualdad de género	\$0.00				6,275	\$6,275.00
Estímulo para promotores comunitarios	\$0.00				18,860	\$18,860.00
Estímulo para prestadores de servicio social	\$0.00				9,860	\$9,860.00
Región 240						
Parque de la Región 240	\$0.00				\$1,192,357.00	\$1,192,357.00
Conformación de contraloría social	\$0.00				1,362	\$1,362.00
Conformación de comité comunitario	\$0.00				1,689	\$1,689.00
Taller de construcción de ciudadanía	\$0.00				7,284	\$7,284.00
Taller de papel maché y cartonería	\$0.00				18,469	\$18,469.00
Curso de tae kwon do	\$0.00				16,354	\$16,354.00
Curso de basquetbol	\$0.00				10,385	\$10,385.00
Curso de aerobics	\$0.00				14,332	\$14,332.00
Curso de yoga	\$0.00				6,377	\$6,377.00
Desarrollo de habilidades en la población infantil	\$0.00				8,660	\$8,660.00
Los jóvenes y su sexualidad	\$0.00				5,000	\$5,000.00
Fortalecimiento de las relaciones familiares	\$0.00				7,645	\$7,645.00

Cultura con igualdad en el ámbito local	\$0.00				6,207	\$6,207.00
Estímulo para promotores comunitarios	\$0.00				18,860	\$18,860.00
Estímulo para prestadores de servicio social	\$0.00				9,860	\$9,860.00
Supermanzana 504						
Parque temático de la SM 504	\$0.00				1,300,431	\$1,300,431.00
Conformación de contraloría social	\$0.00				1,362	\$1,362.00
Conformación de comité comunitario	\$0.00				1,600	\$1,600.00
Taller de gestión comunitaria	\$0.00				5,545	\$5,545.00
Taller de pintura	\$0.00				19,570	\$19,570.00
Danzón para el corazón	\$0.00				8,200	\$8,200.00
Taller de papel maché y cartonería	\$0.00				13,469	\$13,469.00
Curso de tae kwon do	\$0.00				16,354	\$16,354.00
Acondicionamiento físico	\$0.00				10,740	\$10,740.00
Curso de zumba	\$0.00				10,600	\$10,600.00
Desarrollo de habilidades en la población infantil	\$0.00				8,662	\$8,662.00
Los jóvenes y su sexualidad	\$0.00				5,750	\$5,750.00
Fortalecimiento de las relaciones familiares	\$0.00				7,645	\$7,645.00
Promoción de la igualdad de género	\$0.00				6,275	\$6,275.00
Estímulo para promotores comunitarios	\$0.00				18,860	\$18,860.00
Estímulo para prestadores de servicio social	\$0.00				9,860	\$9,860.00
Región 238						
Parque de la Región 238	\$0.00				\$675,000.00	\$675,000.00
Conformación de contraloría social	\$0.00				1,362	\$1,362.00
Conformación de comité comunitario	\$0.00				1,689	\$1,689.00
Taller de gestión comunitaria	\$0.00				5,545	\$5,545.00
Curso de tae kwon do	\$0.00				16,354	\$16,354.00
Curso de zumba	\$0.00				8,100	\$8,100.00
Taller de prevención de la violencia familiar	\$0.00				8,929	\$8,929.00
Prevención de adicciones	\$0.00				7,313	\$7,313.00
Promoción de la igualdad de género	\$0.00				6,275	\$6,275.00
Estímulo para promotores comunitarios	\$0.00				18,860	\$18,860.00
Estímulo para prestadores de servicio social	\$0.00				573	\$573.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,005,047.00	\$6,005,047.00

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2015 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el anexo 1 que se adjunta al presente y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes Secretario, compañeros Regidores. Solicito que se omitan la lectura de los considerandos y pasemos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Candy

Ayuso. Y en uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Muy buenas tardes, con su permiso compañeros Regidores, Síndico y público que hoy nos acompaña. El Programa de Inversión Anual es un instrumento de planeación que contiene un conjunto de acciones debidamente articuladas entorno a los objetivos de un sector o ámbito específico de la administración pública municipal. Estas acciones aterrizan las políticas públicas de este trienio, el PIA hace explícitas las áreas en las cuales se orientará el gasto público de nuestro municipio en el 2015, los objetivos estratégicos, los instrumentos que habrán de utilizarse, los resultados esperados y la forma de medición de los mismos. Es la columna vertebral de las acciones específicas con indicadores que incluyen metas viables y medibles en los distintos ámbitos del que hacer gubernamental, integra la agenda de trabajo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y provee los elementos para su seguimiento y evaluación. De su revisión encontramos que existe la coherencia necesaria entre los programas sectoriales que validamos en nuestro Plan de Desarrollo Municipal y las adecuaciones que hoy se han presentado. Por lo cual es que considero la viabilidad de las mismas y en consecuencia mi voto será a favor. Muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, PIA, ejercicio fiscal 2015, aprobadas en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, PIA, ejercicio fiscal 2015, aprobadas en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual el Ciudadano Gilberto Rene Sansores Barea, Tercer Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir diversas medidas a fin de abatir la contaminación que por ruido generan diversos establecimientos comerciales y de servicios, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 8º fracciones I y VI y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; 31 párrafo tercero y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo 1º fracciones I y XI, 6º fracciones VI y XIV, 161 al 164, 185, Título Octavo, Capítulos I y II y demás aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 65, 66 fracción I incisos b) y c), fracción II inciso h), 120 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción XIX, 6º, 351 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 169, 173, 174, 201 al 206 y demás aplicables del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 5º, 26, 33, 35, 45, 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas, altera el bienestar del ser humano y el daño que le produce con motivo de la exposición, depende de la magnitud y del número por unidad de tiempo de los desplazamientos temporales del umbral de audición;

Que en efecto, independientemente de su definición legal, el ruido (sonido) puede dañar el mecanismo auditivo, y causar en el cuerpo otros efectos que son dañinos para la salud y la seguridad, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, "...el ruido puede causar debilitamiento de la audición, interfiere con la comunicación, perturba el sueño, causa problemas cardiovasculares y tienes efectos psico-fisiológicos, reduce el rendimiento y provoca molestos cambios en el comportamiento de la sociedad; la principal consecuencia social del debilitamiento de la audición es la pérdida de la habilidad para entender un discurso (plática y/u oración) en condiciones normales lo cual es considerado como una severa discapacidad social.";

Que el artículo octavo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su fracción sexta establece que corresponden a los Municipios, la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y luminica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, publicada el trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Diario Oficial de la Federación, estableció como su campo de aplicación a la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública, y con fecha tres de diciembre del dos mil trece, se modifica el numeral 5.4 de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, de conformidad a lo siguiente:

"5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Que de acuerdo con el artículo 6 fracción VI y XIV de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, al Municipio como instancia de gobierno le corresponde, la atención y control de los asuntos que afecten al ambiente en su territorio, así como la vigilancia y aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación generada por ruido, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como el de las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables;

Que por su parte, el artículo 169 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la prohibición de emisiones contaminantes ocasionadas por ruido, provenientes de aquellos establecimientos que señala la citada Ley Estatal y que por ende rebasen los límites máximos contenidos en los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas; facultando a la dirección general de ecología para la adopción de las medidas que resulten necesarias para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes;

Que en este contexto, también la autoridad municipal está facultada para realizar visitas de inspección de acuerdo al procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo II de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y para aplicar las medidas de seguridad que considere pertinentes y sancionar las violaciones a los preceptos del Reglamento Municipal de la materia y que constituyan una infracción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 207 y 208 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en la presente administración, se ha reportado 262 (doscientas sesenta y dos) denuncias ciudadanas provenientes de ruido excesivo, especialmente de aquellos establecimientos con actividad comercial de bares, restaurantes, centros nocturnos, así como de algunos centros de acondicionamiento físico, escuelas de baile y templos, por lo que resulta necesario dictar la aplicación de medidas tanto correctivas como preventivas;

Que por las consideraciones expuestas, y toda vez que al Ayuntamiento corresponde la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En atención a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, y mediante el procedimiento previsto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se instruye la inmediata verificación del ruido en aquellos establecimientos comerciales y de servicios que la ciudadanía del municipio ha venido señalando con exceso de ruido, a efecto de que con fundamento en las referidas disposiciones legales, se dicten las medidas correctivas que correspondan y en su caso, se establezcan las sanciones conducentes.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a fin de que realice la coordinación de acciones entre las diferentes instancias de la administración municipal con respecto a la verificación y aplicación de medidas correctivas y sanciones por el exceso de ruido.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 163 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y 169 y 170 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, serán medidas correctivas de inmediata aplicación la instalación de láminas amortiguantes, bloques acústicos, placas absorbentes, difusores acústicos, limitadores de sonido o cualquier otro material que mitiguen el sonido emitido dentro de establecimientos comerciales y de servicios, a fin de que se cumpla con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, así como el no permitir ni autorizar la instalación y operación de altavoces, bocinas de alta potencia, amplificadores, banda sonora o grupo musical fuera de los establecimientos comerciales o de servicios, en sus terrazas o espacios abiertos.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Municipal de Ecología y Medio Ambiente para que dentro del procedimiento de autorización del uso de suelo, licencia de construcción y permiso de operación de establecimientos comerciales y de servicios, se considere el cumplimiento de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, así como de las relacionadas con ella, en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO.- Instrúyase, cúmplase y publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura del documento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración instruir diversas medidas a fin de abatir la contaminación que por ruido generan diversos establecimientos comerciales y de servicios, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado instruir diversas medidas a fin de abatir la contaminación que por ruido generan diversos establecimientos comerciales y de servicios.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requería ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna

intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el punto anterior, quedó agotado el orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del día treinta de junio de dos mil quince, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----